

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

5904 *ORDEN de 12 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.716/1986, interpuesto por don Gabino Menéndez-Azcárraga.*

La sentencia de fecha 20 de junio de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de la Audiencia Nacional, desestimó el recurso contencioso-administrativo número 24.257, de don Gabino Menéndez-Azcárraga, interpuesto contra la Orden del Ministerio de Cultura de 28 de diciembre de 1982 y la Resolución de dicho Ministerio de 14 de abril de 1983, por las que se declaró monumento histórico-artístico de interés local al teatro «Palacio Valdés» en Avilés.

La Orden de este Ministerio de 30 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el recurrente.

La Sala Tercera, Sección Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, ha dictado en 26 de abril de 1989 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Gabino Menéndez-Azcárraga Martínez contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

5905 *ORDEN de 12 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 46.759, interpuesto por «ICADE, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 46.759, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «ICADE, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre sanción económica en materia de Cinematografía, ha recaído sentencia el 31 de octubre de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de la Empresa «ICADE, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 27 de febrero de 1987, del Subsecretario, dictada por delegación del Ministro de Cultura, y la de 27 de octubre de 1986 de la propia Subsecretaría, sobre imposición de multa como consecuencia de la comisión de una infracción en materia de control de taquilla en el cinematógrafo «Teatro Filarmónica», de Oviedo (Asturias), del que es titular aquella, porque los citados actos administrativos son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de cuantos pedimentos se formulan por la recurrente.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

5906 *ORDEN de 12 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 76/1989, interpuesto por don Benigno Otero Méndez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 76/1989, seguido ante la Sala Tercera, Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (recurso número 46.199 ante la Audiencia Nacional), entre don Benigno Otero Méndez y la Administración General del Estado, sobre reclamación de daños y perjuicios por excavaciones realizadas por la Dirección General de Bellas Artes, en Gijón, ha recaído sentencia el 19 de septiembre de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Lanchares Larre, en nombre y representación del demandante don Benigno Otero Méndez, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución del Ministerio de Cultura de 13 de marzo de 1985, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dicho demandante contra otra del expresado Ministerio, de 28 de diciembre, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho, y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos impugnados, declarando en su lugar el derecho del señor Otero Méndez a percibir de la Administración demandada, la cantidad de 1.432.250 pesetas, por el concepto de indemnización de daños y perjuicios derivados del funcionamiento de los servicios públicos a que la demanda sustancialmente se refiere; con desestimación del resto de las pretensiones en ellas deducidas, que no se encuentran comprendidas en las anteriores declaraciones de esta sentencia.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

5907 *ORDEN de 12 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 2.815/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

La sentencia de fecha 22 de septiembre de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, estimó el recurso contencioso-administrativo número 53.659, promovido por «Compañía de Iniciativas y Espectáculos, Sociedad Anónima», sobre sanción económica en materia de Cinematografía.

La Orden de este Ministerio de 10 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 20) dispuso la ejecución en sus propios términos de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera, Sección Tercera, de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha dictado el 6 de junio de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso de apelación mantenido por el señor Letrado del Estado, en representación y defensa de la Administración General del Estado, frente a la Entidad «Compañía de Iniciativas y Espectáculos, Sociedad Anónima» (CINESA), representada por el Procurador señor de Zulueta Cebrián, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 53.659, con fecha 22 de septiembre de 1986, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando, en su lugar, ser en parte conformes a Derecho los actos administrativos que dicha sentencia anula, manteniéndolos en cuanto califican la conducta de la Entidad «CINESA» como constitutiva de una infracción administrativa prevista en el artículo 1.º de la Ley 46/1967, de 22 de julio, en relación con los artículos 2.º, 4.º y 7.º, todos ellos del Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio, siendo responsable de la misma la Entidad referida, pero limitando la cuantía de la multa impuesta a la suma de 76.000 pesetas.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.